



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Ángela Carolina Aramburo Vélez en representación de Mariana Flórez Aramburo
demandado	Juan Diego Flórez Baena
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00059 00
Asunto	Requerimiento artículo 317 CGP
Fecha de la providencia	Agosto dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 70 C-1 este despacho DISPONE,

*Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, proceda a surtir la notificación al demandado JUAN DIEGO FLOREZ BAENA. So pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 099 del **03 AGO 2016**
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario